

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 658

TEGUCIGALPA, SÁBADO 22 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.578

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Nómina de extranjeros registrados en los libros de matrículas—(Continuación)

**SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA**

Acuerdos del 8 al 13 de septiembre de 1924

**AVISOS.**

**NOMINA**

de extranjeros registrados en los libros de matrículas del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el año de 1898.

(Continúa)

**M**

Melhado, Alfredo E.—Inglés.—12 de junio de 1903.	Madrid Cesáreo.—Guatemalteco.—5 de marzo de 1915.	Martínez, Félix.—Guatemalteco.—28 de noviembre de 1920.
Melhado, Ernesto H.—Inglés.—12 de junio de 1903.	Morales, Manuel de Jesús.—Guatemalteco.—26 de febrero de 1915.	Monterroso, Augusto.—Guatemalteco.—14 de enero de 1921.
Mahan, José W.—Norteamericano.—20 de agosto de 1906.	Morales, Emilio.—Guatemalteco.—26 de febrero de 1915.	Mejía, Domingo José.—Guatemalteco.—28 de enero de 1921.
Marsston, Lee.—Norteamericano.—25 de agosto de 1906.	Manchamé, Pablo.—Guatemalteco.—26 de febrero de 1915.	Mayorga, Abraham.—Guatemalteco.—28 de enero de 1921.
Marituing, Pedro Pablo.—Francés.—11 de septiembre de 1906.	Mead, Eugens Theodoro.—Inglés.—4 de diciembre de 1915.	Mejía, Julián.—Guatemalteco.—28 de enero de 1921.
Marrugat y Ferrat, José.—Español.—22 de octubre de 1906.	Martínez, Candelario de Jesús.—Guatemalteco.—4 de octubre de 1916.	Mejía, Esteban.—Guatemalteco.—29 de enero de 1921.
Martin, L. Joaquín.—Francés.—25 de enero de 1907.	Molina, José Dolores.—Guatemalteco.—11 de noviembre de 1916.	Madrid, Porfirio.—Guatemalteco.—4 de febrero de 1921.
Morter, William.—Británico.—23 de mayo de 1909.	Mayorquín, Estanislao.—Guatemalteco.—11 de noviembre de 1916.	Mejía, Valentín M.—Guatemalteco.—11 de agosto de 1921.
Morter, Jeremiah.—Británico.—23 de mayo de 1909.	Morales, Margarito Antonio.—Guatemalteco.—10 de febrero de 1917.	Marcía, Carlos.—Salvadoreño.—18 de agosto de 1921.
Merriel, Japhet William.—Británico.—23 de marzo de 1909.	Mayorga, Juan Antonio.—Guatemalteco.—10 de febrero de 1917.	Manchamé, Isidro.—Guatemalteco.—9 de junio de 1922.
Miguel, Antonio.—Británico.—23 de marzo de 1909.	Monrroy, Rafael.—Guatemalteco.—3 de mayo de 1917.	Morales, Pedro.—Guatemalteco.—9 de junio de 1922.
Moreida, Alfonso.—Británico.—23 de marzo de 1909.	Manchamé, José Eustaquio.—Guatemalteco.—29 de agosto de 1917.	Monfort, Lorenzo.—Francés.—10 de junio de 1922.
Morales, Eusebio.—Salvadoreño.—2 de noviembre de 1912.	Monrroy, Herminio.—Guatemalteco.—27 de marzo de 1918.	Martínez, Máximo.—Guatemalteco.—13 de diciembre de 1923.
Mejía, Antonio José.—Guatemalteco.—11 de noviembre de 1912.	Mejía, Juan.—Guatemalteco.—20 de marzo de 1918.	Morales, Vicente.—Guatemalteco.—13 de diciembre de 1923.
Martínez, Ricardo.—Español.—21 de diciembre de 1912.	Martínez, Pablo.—Guatemalteco.—15 de mayo de 1918.	Morales, Antonio.—Guatemalteco.—13 de diciembre de 1923.
Monrroy, Juan Martínez.—Guatemalteco.—12 de mayo de 1913.	Mejía, Higinio.—Guatemalteco.—2 de junio de 1919.	Morales, Anselmo.—Guatemalteco.—13 de diciembre de 1923.
Méndez Eduardo Antonio.—Guatemalteco.—12 de mayo de 1913.	Mejía, Benjamín.—Guatemalteco.—11 de octubre de 1919.	Martínez, Pedro de Jesús.—Guatemalteco.—1 de diciembre de 1923.
Méndez, Natividad.—Guatemalteco.—17 de octubre de 1913.	Morales, Pio.—Guatemalteco.—16 de octubre de 1919.	Montoya, Hilario.—Guatemalteco.—15 de marzo de 1913.
Martínez, Alfonso de la Cruz.—Guatemalteco.—17 de octubre de 1913.	Martínez, Carlos María.—Guatemalteco.—20 de octubre de 1919.	Miguel, Hilario.—Guatemalteco.—18 de junio de 1913.
Moscoso, Magín Isidoro.—Guatemalteco.—24 de julio de 1914.	Martínez, Candelario.—Guatemalteco.—31 de octubre de 1919.	Melhado, William Binney.—Británico.—17 de diciembre de 1913.
Mejía, Jesús Manuel.—Guatemalteco.—10 de octubre de 1914.	Molina, Aureliano.—Guatemalteco.—4 de octubre de 1919.	Morgan, John Alfred.—Británico.—24 de febrero de 1914.
Morales, Vicente.—Guatemalteco.—19 de octubre de 1914.	Molina Fabián.—Salvadoreño.—14 de noviembre de 1919.	Manchamé, Ventura.—Guatemalteco.—20 de junio de 1914.
Monrroy, Domingo.—Guatemalteco.—7 de mayo de 1915.	Molina, Eugenio.—Salvadoreño.—14 de noviembre de 1919.	Mejía, Francisco.—Guatemalteco.—9 de octubre de 1914.
Madrid, Manuel.—Guatemalteco.—5 de marzo de 1915.	Martínez, Anselmo.—Guatemalteco.—27 de noviembre de 1919.	Mc. Langhlin, Noel.—Británico.—15 de junio de 1903.
Manchamé, Isidoro.—Guatemalteco.—26 de febrero de 1915.	Martínez, Venancio.—Guatemalteco.—28 de noviembre de 1919.	Mayes, Edward Phillips.—Británico.—21 de julio de 1906.
	Morales, Federico.—Guatemalteco.—12 abril de 1920.	Marston, Lee.—Norteamericano.—agosto 25 de 1906.
	Meléndez Gerardo.—Guatemalteco.—12 de abril de 1920.	Mc. Neil, Knox Theophilus.—Británico.—23 de marzo de 1909.
	Mejía, Luis.—Salvadoreño.—13 de agosto de 1920.	Mejía, Gabriel.—Guatemalteco.—20 de agosto de 1916.
	Mejía, Juan Clímaco.—Salvadoreño.—13 de agosto de 1920.	Morales Villela, Ignacio.—Guatemalteco.—1 de julio de 1918.
	Mejía, Silverio.—Salvadoreño.—13 de agosto de 1920.	Martínez, Tereso de Jesús.—Guatemalteco.—24 de octubre de 1919.
	Mejía, Bernardo.—Salvadoreño.—13 de agosto de 1920.	Martínez, Antonio Castillo.—Guatemalteco.—20 de septiembre de 1923.
	Mejía, Lucio.—Salvadoreño.—13 de agosto de 1920.	Mejía Vicente y Portillo.—Guatemalteco.—2 de septiembre de 1923.
	Mejía, Ricardo.—Salvadoreño.—13 de agosto de 1920.	Mejía, Magdalena Pérez.—Guatemalteco.—2 de septiembre de 1920.
	Mejía, Mariano.—Salvadoreño.—13 de agosto de 1920.	Mc. Nab, Frank O.—Británico.—28 de agosto de 1913.
	Molina, Laureano.—Guatemalteco.—16 de octubre de 1920.	Mc. Nab, Walter Vandella.—Británico.—3 de noviembre de 1913.
	Meléndez, Saturnino.—Guatemalteco.—25 de noviembre de 1920.	Mc. Nab, Albert E.—Británico.—4 de noviembre de 1913.
	Mejía, Santos.—Guatemalteco.—4 de diciembre de 1920.	Mc. Nab, James.—Británico.—6 de noviembre de 1913.
	Manchamé, Isaac.—Guatemalteco.—4 de diciembre de 1920.	Mc. Nab, Evans.—Británico.—6 de noviembre de 1913.
	Martínez, Mardoqueo.—Guatemalteco.—4 de diciembre de 1920.	Mc. Nab, E. G. Bert W.—Británico.—7 de noviembre de 1913.
	Martínez, Víctor Manuel.—Guatemalteco.—6 de diciembre de 1920.	

**N**

- Nelson, Christopher.—Británico.—14 de junio de 1904.
- Nelson, Cherington.—Británico.—14 de junio de 1904.
- Nelson, Henry.—Británico.—14 de junio de 1904.
- Naves, Juan Luis Francisco.—Francés.—20 de agosto de 1906.
- Nike, Nathaniel Agustín.—Británico.—23 de marzo de 1909.
- Neal, James.—Británico.—23 de marzo de 1909.
- Núñez, Florentino.—Británico.—23 de marzo de 1909.
- Nelson, John A.—Británico.—26 de febrero de 1914.
- Nájera, Diodoro.—Guatemalteco.—11 de diciembre de 1922.

**O**

- Oddera, Francisco.—Italiano.—25 de agosto de 1906.
- Oviedo, Antonio.—Español.—21 de octubre de 1906.
- Oliver, Pedro.—Español.—24 de octubre de 1906.
- Ortiz, Doroteo.—Guatemalteco.—21 de junio de 1913.
- Orellana, Antonio P.—Guatemalteco.—21 de agosto de 1918.
- Ortiz, Onofre.—Guatemalteco.—18 de octubre de 1919.
- Ochoa, Genaro.—Guatemalteco.—16 de octubre de 1919.
- Onofre, Antolín.—Guatemalteco.—5 de noviembre de 1919.
- Orellana, Estanislao.—Salvadoreño.—18 de junio de 1923.
- Osgood, George E.—Norteamericano.—20 de noviembre de 1914.
- Osborne Traser, Walter.—Inglés.—12 de septiembre de 1906.

(Continuará).

**Fomento, Obras Públicas y Agricultura**

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1924.

Vista la solicitud presentada el 4 del mes en curso por el representante de la Truxillo Railroad Company, en la que manifiesta: que en el presente año, las Municipalidades de Trujillo y Limón, del departamento de Colón han incluido en los padrones de contribuyentes al fondo de caminos, a su representada; calificándola la primera de dichas Municipalidades con (\$ 75 00) setenta y cinco pesos como capitalista de 1ª. clase, más veinticuatro mil ochocientos pesos por el exeso de \$ 200.000.00 hasta (\$ 25 000.000 00 en que han sido calificadas las propiedades de su ferrocarril en aquella jurisdicción; y la segunda, o sea la Municipalidad de Limón en diez pesos como capitalista de la 4ª. clase; haciendo una totalidad de \$ 24.885.00: que las Municipalidades de referencia para hacer tales calificaciones han invocado el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 99 de 2 de abril de 1912, artículo que sólo tiene aplicación a los empleados extranjeros de la Empresa y a los colonos o emigrantes que haga venir al país el concesionario; que la compañía expresada, según el artículo 12 del citado decreto, está exenta de todo impuesto, licencia, contribución o carga pública de cualquier clase que sea, ya nacional o municipal, y así lo reconoció y declaró el Poder Ejecutivo en su acuerdo de 7 de mayo de 1917, con motivo de la calificación para el fondo de caminos que le hizo la Municipalidad de Trujillo en aquel año; y que como su representada, según el artículo y acuerdo mencionados, está exenta del pago de dichas contribuciones, pide que se ex-

claya de las listas formadas en el presente año por las Municipalidades de Trujillo y Limón.

Considerando: que si bien la Truxillo Railroad Company está exenta, por lo que respecta a su ferrocarril, del pago de contribuciones de toda clase que sean, ya nacionales o municipales, según el texto del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 99 de 2 de abril de 1912, esa exención no comprende los terrenos y otras propiedades que dicha Compañía ha adquirido por compra a particulares, estando obligada a pagar por ellas las cargas y contribuciones nacionales o municipales correspondientes;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar que la Truxillo Railroad Company, por los terrenos y otras propiedades que ha adquirido por compra a particulares, está obligada a pagar en los municipios de Trujillo y Limón, por contribución de caminos del presente año, las sumas de setenta y cinco y diez pesos plata, en que ha sido calificada por dichas Municipalidades como capitalista de 1ª. y 4ª. clase, respectivamente; quedando así reformada la calificación hecha a dicha Compañía por la Municipalidad de Trujillo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 175.00) ciento setenta y cinco pesos plata, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica pagará a la Casa Uhler y Cº, de este comercio, por valor de 5 toneles de aceite crudo que ha suministrado al Director de dicha Empresa para servicio de la misma; debiendo hacerse la imputación a la Partida Final de Egresos del Presupuesto de la referida Empresa.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Imputar a la Partida 1ª, Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General vigente, la pensión de (\$ 80.00) treinta pesos plata mensuales, que el Congreso Nacional asignó a don Manuel López, en su Decreto N° 49 de 10 de marzo de 1923. Este acuerdo surtirá sus efectos desde el 19 de agosto recién pasado y por todo el año económico en curso.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 380.50) trescientos ochenta pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas de este departamento pagó en el mes de agosto recién pasado, así:

Por valor de planillas de reparación de las líneas telegráficas de San Juancito, Támara, La Venta, San Antonio, Reitoca y Curarén.....	\$ 362.50
A Cipriano Velásquez, por flete de 4 cargas de materiales telegráficos de esta ciudad a Valle de Angeles.....	18.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 380.50</b>

2º—Que la imputación se haga a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15.00) quince pesos plata, que la Administración de Rentas de este departamento entregó al Administrador Central de Correos en agosto recién pasado, para la habilitación y ajuste de correos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 28, Administración Central, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 36 00) treinta y seis pesos plata, que la Administración de Rentas de este departamento pagará al fletero don Agustín Rodas, vecino de Reitoca, por la conducción de 6 cargas de materiales telegráficos de esta ciudad a aquel pueblo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1 460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1924.  
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional, en vez de la Aduana de Amapala, se pague a los señores D Fortín Hijos, de este comercio, la suma de (\$ 2.705 47) dos mil setecientos cinco pesos cuarenta y siete centavos plata, autorizada en acuerdo N° 435 de 2 del mes en curso, quedando así modificado el acuerdo de referencia.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1924.  
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Yoro, con el sueldo de ley, a don Adolfo Díaz, en sustitución de don Juan M. Sarmiento, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1924.  
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que por la Oficina Fiscal que el Ministerio de Hacienda tenga a bien designar se pagará al Bazar Morazán de N. Cornelien, de este comercio, por valor de treinta bloks de papel sin raya, que se necesitan para servicio del Correo Nacional; debiendo hacerse la imputación a la Partida 538, Ramo de Correos, Capítulo II, departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1924.  
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.743 41) mil setecientos cuarenta y tres pesos cuarenta y un centavos plata, que la Caja Nacional ha pagado por valor de planillas de trabajos ejecutados en la Casa Presidencial, conforme se detalla:

Planilla del 28 de junio al 4 de julio últimos.....	\$ 658 59
Planilla del 6 al 11 de julio....	499 73
.. 12 .. 18 ..	585.09
Suma... ..	\$ 1.743 41

29—Que la imputación se haga a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por medio de la oficina fiscal que tenga a bien designar, a la Empresa Padgett, por el transporte de 16 rollos de alambre galvanizado, de San Lorenzo a esta capital; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1924.

Vista la solicitud que el 27 de mayo último elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Rubén R. Barrientos, como representante de la sociedad «J. Wix & Sons Limited,» domiciliados en el 24 y 26 Shepherdess Wall City Road, de London, N° 1, Inglaterra, en que pide el registro y depósito de la marca de fábrica N° 384 183, inscrita en el país de origen el 28 de octubre de 1914; dicha marca consiste en la palabra «Kenitas,» en letras de imprenta llenas y sirve a sus representantes para distinguir sus tabacos, puros, cigarrillos, rapé; y se aplica, se pone, se imprime o se graba de todas maneras, en todas formas, sobre los artículos, recipientes y empaques, pudiendo presentarse en toda clase de tintas y colores combinados debidamente.

Considerando; que con la solicitud de referencia se han acompañado debidamente legalizados los documentos y constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro y llenado todas las formalidades prevenidas en los artículos 69, 10 y 14 de la Ley de Marcas de Fábrica, sin que se haya presentado oposición alguna;

Por tanto, El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario, que la sociedad «J. Wix & Sons Limited,» después de haberse llenado los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas

de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento y devolverse un ejemplar de los presentados de la citada marca, con constancia de ser idéntico a los que se han depositado en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de la Plough Chemical Company, corporación de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 121.125 South Second St., ciudad de Memphis, condado de Shelby, Estado de Tennessee, en dicho país, manufactureros, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 22 de noviembre de 1921, con el N° 148.723 consistente en las palabras «Black and White», la cual usa mi representada para dis-

BLACK AND WHITE

tinguir cierta clase de medicinas y preparaciones para tocador, tales como medicinas para familia, para trastornos del estómago, dolor de cabeza, resfriados, catarrros, malaria y trastornos conexos, píldoras antibiliosas, crema refrescante y de peróxido, unturas para la piel, pomadas para el caballo, preparaciones para el mismo y para el tratamiento de la caspa, cremas para limpiar, pastas dentífricas, carmin, polvos para la cara y de talco; aplicándola por medio de etiquetas sobre los envases que contienen los artículos o imprimiéndola directamente sobre los mismos recipientes.—Acompaño los documentos de ley y el clisé, y os suplico que, previos los trámites legales, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1924.  
22—22—22

*José B. HENRÍQUEZ.*

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado de la «G. W. Carnick Co.,» corporación del Estado de New York, domiciliada en 417 421 Canal St., New York, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 92 635, el 22 de julio de 1913, consistente en la palabra

HORMOTONE

«Hormotone»; la cual usa mi representada para distinguir un producto medicinal para secreciones internas, para suplir las secreciones deficientes del bazo, la tiroides, el ovario, los testículos, el páncreas y la glándula pituitaria; aplicándola por medio de etiquetas a los envases que contienen el artículo.—Acompaño el poder, el certificado de registro, el contrato de agencia y el clisé; y os suplico que previos los trámites legales, mandéis hacer el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa, 16 de no-

viembre de 1924.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1924.  
22—22—22 JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace constar: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—S. P. E.—Como apoderado de "The Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 360 North Michigan Avenue, Condado de Cook, Chicago, Estado de Illinois, en dicha nación, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en el país de referencia con el número 111.460, el 18 de julio de 1916, consistente en la palabra "Palmolive;" la cual usa mi poderdante para

**PALMOLIVE**

distinguir cremas sin grasa para la cara, polvos de talco y para la cara y preparaciones de champú, aplicándola por medio de etiquetas impresas o imprimiéndola directamente sobre las envolturas que cubren los productos. Acompaño los documentos de ley y el clisé; suplico, para comprobar mi personería, que el poder se copie de la marca 832 de la misma Compañía, y que, previos los trámites legales, se haga el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1924.  
22—22—22 JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—S. P. E.—Como apoderado de The Armand Company, corporación del Estado de Iowa, domiciliada en 124 Desmoines Street, Desmoines, en dicho Estado, Estados Unidos de América, manufactureros, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 165.504, el 13 de marzo de 1923, consistente en un sello en negro, de bordes en forma de sierra, en el que se leen a dos renglones, las palabras «SAVOLY KXX»; la cual usa mi representada para dis-



tinguir una preparación para pulir las uñas, aplicándola por medio de etiquetas a los empaques que contienen el producto. Presento el poder; el certificado de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1924.  
22—22—22 JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Orange Crush Company, corporación del Estado de Illinois, domiciliada en

314.324, West Superior St., en dicho Estado, Estados Unidos de América, manufactureros, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 187.791, el 13 de agosto último, consistente en la palabra CRUSH, escrita con letras llenas.

**CRUSH**

de las que la primera y última son más grande que las otras; la cual usa mi representada para distinguir bebidas malteadas no alcohólicas y concentrados y compuestos para hacerlas, aplicándola por medio de etiquetas a los empaques que contienen los productos o por medio del grabado sobre los mismos empaques. Acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previos los trámites legales, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.  
22—22—22 JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber: que en esta fecha, don Carlos Valladares Núñez remitió de Amapala, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en aquella ciudad, el veintiuno del corriente, ante el Juez de Letras de la Sección Judicial de Amapala y Notario Público por Ministerio de la ley, don Carlos Valladares Núñez, por la cual doña Isaura Martínez vende a don Belisario Herrera, por la suma de doscientos pesos plata, una mediagua sita en los suburbios al Sur de Amapala, cubierta de tejas, ferrada con tablas, de ocho varas de largo por cinco de ancho, ubicada en un solar que mide treinta varas de Oriente a Poniente por cuarenta varas de Norte Sur, existiendo en su interior varios árboles frutales; limitado: por el Norte, calle de por medio, con casa que fué de Camilo Miranda, hoy de la deponente; por el Sur, con casa de Teodoro Galo, antes solar de Enrique Streber; por el Oriente, con casa de Petrona Hernández, antes solar del referido señor Streber; y por el Poniente, con casa que fué de la señora Concepción Romero, hoy del compareciente Belisario Herrera. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 21 de septiembre de 1924.  
22—22 SALVADOR AVILÉS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 22 de septiembre último se presentó el denuncia que dice: "Denuncia de un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Rafael Callejas, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cantarranas, vengo ante su autoridad a denunciar en dominio directo un terreno que se denomina «Pajarillos.» de 300 hectáreas de extensión, más o menos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas; en este departamento, todo de serranía y cubierto en algo con pinos, limitado: al Norte, por el Río Grande, quebrada de El Caliche y terreno de Seguale; al Sur, por terrenos del denunciante y de La Manzana; al Este, por el Río Grande, y al Oeste, por terreno de El Quebracho, del suscrito. Suplico a usted dar a esta solicitud el trámite de ley y tener como mi representante al abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.—Rafael Calle-

jas."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.  
30—12 SANTOS JUÁREZ M.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos el Tomo I del Registro de Hipotecas, el Tomo I del Diario de Hipotecas, el Tomo III del Registro de Anotaciones Preventivas y el Tomo II del Registro de la Propiedad y un volumen del Registro de Hipotecas correspondiente al año de 1881, del Registro de la Propiedad del departamento de La Paz, en la última acción de armas verificada en aquella ciudad, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al expresado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.  
F 21 JESÚS BURSO, SRIO.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua, en el último encuentro de armas verificado en aquella ciudad, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.  
F 7 JESÚS BURSO, SRIO.

**Prórroga para la reinscripción de títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.  
D 2 JESÚS BURSO, SECRETARIO.

**El Correo, al Público**

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.  
Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes